

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE IMPRENTA
(EXPEDIENTE 8687/2023).****REUNIDOS:**

DE UNA PARTE: la Sra. Marta Ortiz Martínez, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benifaió, actuando en nombre y representación del mismo, asistida de la Secretaria de la Corporación Municipal, Olivia Martínez García.

DE OTRA PARTE: el Sr. Antonio López Caballero, mayor de edad, con DNI 34783202A, en calidad de **representante** de la mercantil Alprint Soluciones Gráficas SL con NIF B73938714, con domicilio social en C/ ORILLA DE LA AZARBE 24, CP 30140 Santomera, España.

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2024, se acompaña como **Anexo I** al presente contrato.

Las especificaciones técnicas constan en la Memoria valorada redactada por los servicios técnicos municipales de 13 de diciembre de 2023. Se acompaña como **Anexo II** al presente contrato.

SEGUNDO. Se hace expresamente constar que el gasto a que se refiere este contrato está contraído con cargo a la siguiente **RC 220240002902 para el suministro material vario de imprenta.**

TERCERO. La adjudicación de este contrato y su formalización fueron aprobados por Decreto de la Alcaldía número 1789 de fecha 21 de agosto de 2024, resultando la mercantil adjudicataria del contrato Alprint Soluciones Gráficas SL con NIF B73938714.

CUARTO. El contratista ha constituido la garantía definitiva del contrato por importe de 3.312,28 euros en metálico y registrada en contabilidad con el número de operación 320240002042.

Se incorpora como **Anexo III** del presente contrato carta de pago de la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

D. Sr. Antonio López Caballero, mayor de edad, con DNI 34783202A, en calidad de **representante** de la mercantil Alprint Soluciones Gráficas SL con NIF B73938714, se compromete a la ejecución del **contrato el suministro de material de imprenta para el Ayuntamiento de Benifaió.**





Indicar que el contratista queda obligado a ejecutar el presente contrato, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico, que acepta plenamente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las siguientes condiciones presentadas en su oferta económica:

- Descuento ofertado: 38,40%
- Entrega en las 24 horas siguientes a la realización del pedido
- Reducción plazo entrega

La **oferta y el desglose** realizadas por el contratista, se incorpora como **Anexo IV** del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al mes que correspondan.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.





Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, (artículo 198.5 de la LCSP).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (artículo 198.6 de la LCSP)

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público (FACE), el envío de la factura electrónica por parte del adjudicatario se realizará a través de:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACE se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de las unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

- OFICINA GESTORA: L01460608-AYUNTAMIENTO
- OFICINA CONTABLE: L01460608-INTERVENCIÓN
- UNIDAD TRAMITADORA: L01460608-INTERVENCIÓN

Se deberá incluir en la factura el número de cuenta bancaria, indicar la descripción del contrato en cuestión y el número de expediente (8687/2023).

CUARTA. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

No procederá la revisión de precios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP y la cláusula 7 del PCAP.

QUINTA. DURACIÓN E INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendido el proyecto técnico (memoria valorada) así como la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo máximo de entrega se fija en:

Un periodo de 2 años con posibilidad de acordar una única prórroga por periodo de 2 años adicionales.

Iniciará la prestación del contrato el día **1 de septiembre de 2024**.

SEXTA. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO





De conformidad con la cláusula 7 apartado segundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, el plazo de garantía se dispensa en este contrato conforme al artículo 243 de la LCSP.

El contratista se somete en todo aquello que no se encuentre establecido en los pliegos que regulan este contrato a los preceptos contenidos la LCSP y demás disposiciones concordantes de legal aplicación.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que esta Secretaria da fe.

Benifaió, documento firmado electrónicamente.



**ÍNDICE PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES****I- Disposiciones generales**

Cláusula 1- Objeto

Cláusula 2- Necesidad e idoneidad

Cláusula 3- Órgano de contratación y Mesa de Contratación

Cláusula 4- Régimen jurídico, obligaciones esenciales del contrato y jurisdicción.

Cláusula 5- Valor estimado del contrato.

Cláusula 6- Financiación del contrato.

Cláusula 7ª Duración, prórroga, plazo de garantía y revisión de precios.

II- Licitación y adjudicación

Cláusula 8- Procedimiento de adjudicación

Cláusula 9- Capacidad para contratar

Cláusula 10- Lugar y plazo de presentación de las ofertas de los interesados

Cláusula 11- Declaración responsable

Cláusula 12- Apertura de documentación y examen de las ofertas

Cláusula 13- Adjudicación

Cláusula 14- Formalización

III- Ejecución

Cláusula 15- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, Responsable del contrato.

Cláusula 16 Cumplimiento de los plazos de entrega y recepción

Cláusula 17 Pago del precio

Cláusula 18 Suministros o materiales no incluidos

Cláusula 19 Obligaciones del contratista

Cláusula 20 Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Cláusula 21 La subcontratación

Cláusula 22 Modificación del contrato

IV- Extinción del contrato

Cláusula 23 Extinción del contrato por cumplimiento, devolución de la garantía definitiva y responsabilidad por vicios ocultos y responsabilidad por vicios ocultos.

Cláusula 24. Extinción del contrato por resolución.

Anexo I- Modelo de declaración ajustada a DEUC

Anexo II- Modelo de proposición económica

Anexo III- Modelo de aval





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE IMPRENTA (expediente 8687/2023)**

I-DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto contractual. Constituye el objeto de este contrato el **suministro de material de imprenta**. Consta en el pliego de prescripciones técnicas la relación del material que resulta necesario para el desempeño de las funciones asignadas.

1.2 División en lotes. El objeto contractual no es susceptible de división en lote alguno ya que individualmente se tratan de suministros de escasa entidad económica, no susceptibles, por tanto, de división.

1.3 Calificación jurídica del contrato. El **contrato** que se suscriba tendrá **carácter administrativo de suministro**, conforme a los artículos 12, 16 y 25 de la LCSP.

1.4 CPV. Dicho objeto corresponde al siguiente CPV 79800000-2 “Servicios de impresión y servicios conexos”, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007.

1.5 Carácter contractual Tendrá carácter contractual la siguiente documentación:

- PPT
- PCAP y sus anexos

El orden de enumeración establecido determina la prevalencia de los mencionados documentos.

1.6 Variantes y alternativas. No se podrán presentar variantes o alternativas a esta contratación.

SEGUNDA. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2.1 Necesidad del contrato. Con la ejecución de este suministro pretende satisfacerse la necesidad de dotar al personal al servicio del Ayuntamiento de Benifaió de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de las labores y trabajos que tienen encomendadas. De esta manera que da justificada la necesidad del presente contrato en los términos del artículo 28 de la LCSP.

2.2 Plan de Contratación. El contrato objeto del presente pliego se incluye en el Plan de Contratación para el ejercicio 2023 aprobado en sesión plenaria de 31 de enero de 2023 y publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 1 de febrero de 2023.

TERCERA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LA MESA DE CONTRATACIÓN.

3.1. Órgano de contratación. El **órgano de contratación** es la **Alcaldía** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la DA2ª del TRLCSP. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos





que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.2 Órgano de asistencia. En el presente expediente se constituirá **Mesa de Contratación** como órgano de asistencia del órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 326 y DA 2ª.7 de la LCSP. La composición de la Mesa de Contratación permanente ha sido constituida mediante Decreto de Alcaldía de 4 de julio de 2023 y número 2106 de 26 de octubre de 2023 de acuerdo con el siguiente detalle:

Presidenta: la Sra. Mireia Moreno Company, Técnica de Administración General de Secretaría del Ayuntamiento de Benifaió. Actuará de suplente Doña Gema Domingo Nácher, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Benifaió.

Vocales:

-Sra. Sonia Villa Márquez como Interventora municipal y por imperativo legal del artículo 326.5 y DA2ª.7 de la LCSP. En sustitución de la Interventora podría actuar la Sra. Desi Morales Ruiz, como Administrativa de Intervención del Ayuntamiento de Benifaió.

-Sra. Olivia Martínez García como Secretaria municipal y por imperativo legal del artículo 326.5 y DA2ª.7 de la LCSP. En sustitución de la que suscribe el presente informe puede actuar Alberto Blanco Canet, Técnico de Recursos Humanos.

-Sr. Laura Alfonso Mateo, Técnica de Intervención. Como suplente, la Sra. Laura Ciscar Alepuz, como Administrativa de Secretaria del Ayuntamiento de Benifaió.

Secretaria/o: Sra. María Rosa Coronado Vianda o el Sr. Jose Vicente Contreras Mengual. Actuando como secretario/a el/la funcionario/a designado/a que tramite administrativamente el expediente en cuestión.

La constitución y composición del mencionado órgano de asistencia figura en la Plataforma de Contratación del Estado.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO, OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

4.1 Régimen jurídico. El **contrato** que se suscriba tendrá **carácter administrativo mixto al contener prestaciones propias del contrato de suministro y de servicios**, conforme a los artículos 12, 16, 17, 18 y 25 de la LCSP. No obstante, atendiendo a que la prestación principal es el suministro de material de imprenta se aplicarán las reglas de esta tipología de contratos, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.

4.2 Obligaciones esenciales. Constituyen **obligaciones esenciales** de este contrato:

- El cumplimiento del plazo de entrega de los suministros.
- El cumplimiento de la obligación de comunicar la subcontratación con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos previstos en el artículo 215 y siguientes de la LCSP.
- La obligación del empresario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, salarial, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como de las que promulguen durante su ejecución, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración.

4.3 Jurisdicción competente. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente





ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.4 Recurso especial. Este contrato **no es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de la LCSP.

QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Valor estimado. El valor estimado del contrato asciende a **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (66.245,60 €)**, IVA excluido, susceptible de mejora a la baja. El valor estimado del contrato se corresponde con el coste del contrato durante 4 anualidades.

El valor estimado actúa únicamente con dicho carácter de máximo y como cuantía para la fijación de la garantía del contrato, a constituir por el adjudicatario del mismo.

5.2 IVA. La partida correspondiente al IVA (21%) asciende a 13.911,57 euros.

5.3. Coste total. El coste total el contrato asciende (impuestos incluidos) a 80.157,17 euros.

5.4 Oferta del licitador. El licitador ofertará un porcentaje de descuento único y lineal sobre los precios de los diferentes artículos previstos en el PPT. los precios unitarios fijados y concretados en el pliego de prescripciones técnicas tienen el carácter de máximos. El porcentaje de descuento formulado por el adjudicatario invariable durante toda la vigencia del mismo.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de este, el descuento de dicha promoción.

No obstante, el Ayuntamiento no se compromete a contraer obligaciones por la totalidad de este presupuesto máximo, ya que éstas se han de contraer en función del servicio efectivamente realizado.

SEXTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El gasto se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 900/342/22199 denominada "Material vario polideportivo y piscinas".
- 900/340/22699 denominada "Programas deportivos".
- 801/334/22699 denominada "Programas de juventud".
- 600/920/22000 denominada "Material oficina no inventariable".
- 401/330/22609 denominada "Programas culturales".
- 800/170/22608 denominada "Gastos programa medio ambiente".
- 401/330/22612 denominada "Actividades C.C.E.V"
- 701/338/22622 denominada "Actividades navideñas".
- 600/920/22699 denominada "Gastos diversos Juzgado de Paz".
- 701/338/22608 denominada "Gastos diversos fiestas patronales".
- 500/231/22199 denominada "Material de oficina sede servicios sociales"

SÉPTIMA. DURACIÓN, PRÓRROGA, PLAZO DE GARANTÍA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

7.1 Duración. La **duración** del contrato será de **2 años** desde la fecha de la formalización del mismo en documento administrativo.

7.2 Prórroga. El contrato podrá ser objeto de una **única prórroga** por periodo de **dos años**. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista





siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.3 Continuidad del servicio. No obstante lo anterior, el contratista estará obligado, a requerimiento de la Corporación Municipal a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones señaladas en este pliego de cláusulas administrativas particulares durante un periodo máximo de 9 meses siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (artículo 29.4 de la LCSP).

7.4 Plazos de entrega. El adjudicatario deberá realizar las entregas dentro del plazo previsto en la cláusula 16 de este pliego o menor plazo ofertado por el adjudicatario en su oferta.

7.5 Plazo de garantía. A la vista de la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato se **dispensa** en este contrato del **plazo de garantía** (artículo 243 de la LCSP).

7.6 Revisión de precios. Por razón de la duración del presente contrato **no** procederá la **revisión de precios** a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

II- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1 Adjudicación. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto simplificado**, artículos 131 y 159 de la LCSP, al tratarse de un valor estimado inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) de esta Ley. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8.2 Tramitación. El procedimiento será objeto de **tramitación anticipada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP.

8.3 Este contrato **no** se encuentra sometido a **regulación armonizada**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la LCSP.

8.4 Criterios objeto de valoración. Serán **aspectos objeto de valoración** los siguientes:

- **Precio** (hasta un máximo de 80 puntos). El licitador ofertará un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios detallados en el pliego de prescripciones técnicas. A los efectos de puntuar las ofertas económicas realizadas se tendrán en cuenta las siguientes normas:

-Obtendrá la máxima puntuación (80 puntos) el licitador que realice el mayor porcentaje de descuento.

-El licitador que no oferte porcentaje de descuento alguno obtendrá 0 puntos.

-La puntuación del resto de licitadores se realizará linealmente o por regla de tres simple.

- **Reducción del plazo de entrega del material** (hasta un máximo de 20 puntos). Obtendrá 20 puntos el licitador que se comprometa a realizar la entrega del material de imprenta en un tiempo máximo de 24 horas.

8.5 Ofertas anormales. En relación al precio, se señalan como parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.





3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

8.6 Criterios de desempate. En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate se prevén los siguientes **criterios de desempate**:

1º- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

NOVENA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1 Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71-73 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

9.2 Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.3 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras (artículo 96 de la LCSP).

En esta licitación es requisito indispensable la inscripción en el Registro Oficial de Licitados y Empresas Clasificadas del Sector Pública o equivalente de la Comunidad Valencia, conforme al artículo 159 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de





esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.4 Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio económico Europeo, tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. (artículo 67 y 97 de la LCSP).

9.5 Las empresas no comunitarias o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (artículo 67 de la LCSP).

9.6 Podrán contratar con el sector público, en los términos del artículo 69 de la LCSP, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9.7 Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

9.7.1- La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la LCSP, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido asciende a 99.368,4 euros.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado el contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al valor estimado del contrato (66.245,60 euros). La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder





adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.7.2- La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la LCSP, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
- e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
- f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.





9.3 No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

DÉCIMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS INTERESADOS

10.1 Formato de las proposiciones. Las proposiciones junto con la documentación exigida se presentarán en formato electrónico a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16ª y 17ª de la LCSP. La utilización de estos servicios supone:

- a) La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- b) La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- c) La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda proposición que por cualquier causa no sea presentada por medios telemáticos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, será automáticamente inadmitida en el procedimiento de licitación.

Los licitadores podrán solicitar cualquier información adicional que precisen hasta el día indicado en el anuncio de licitación. Dicha solicitud se efectuará en todo caso a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no respondiéndose bajo ninguna circunstancia consulta planteada vía correo electrónico, telefónicamente, presencialmente o de cualquier otra forma que no sea la planteada inicialmente a través de la propia plataforma. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

10.2 Plazo de presentación de proposiciones. El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benifaió ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y concluirá a los **15 días naturales** contados a partir del siguiente a los de dicha publicación (artículo 156 de LCSP). Los sábados tendrán la consideración de día inhábil, de manera que si coincidiese el último día del plazo en sábado o en domingo, pasará al día hábil siguiente.

10.3 Práctica de la notificación. Las notificaciones practicadas a lo largo del procedimiento de contratación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a la dirección electrónica habilitada por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

10.4 Retirada de la oferta. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

10.5. Archivos electrónicos. El licitador presentará un único archivo electrónico cerrado y firmado por él mismo o persona que lo represente legalmente, debiendo constar la siguiente documentación:

- Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.
- Documento referente al modelo de declaración previsto en el Anexo I del presente pliego (DEUC).





- Proposición jurídico-económica realizada, que no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, todo ello de conformidad con el modelo del Anexo II.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por el representante del licitador, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

10.6 Confidencialidad de la oferta y justificante de su presentación. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el momento del envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.7 Requisitos técnicos de los licitadores. Ante cualquier duda el licitador puede tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.

10.8 Unión temporal de empresarios. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

10.9 Aceptación clausulado del pliego. La presentación de oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

UNDÉCIMA. DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 y 141 de la LCSP las ofertas se presentarán acompañadas de una declaración responsable formulada según modelo Anexo I.

DECIMOSEGUNDA. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.

12.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, al examen de la declaración responsable aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a **tres días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 y artículo 157 de la LCSP.

12.2. Seguidamente, una vez subsanadas las deficiencias, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del Sobre B comprensivo de la “Proposición Jurídico Económica”. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas (artículo 157.3 de la LCSP).

DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN

13.1 Ordenación de las ofertas. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 8 de este pliego (artículo 151.1 del TRLCSP).





13.2 Requerimiento previo a la adjudicación. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente (artículo 150.2 del LCSP):

-Documentación justificativa del contenido manifestado en la declaración responsable ya presentada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP. Los documentos se referirán concretamente a los siguientes extremos:

a) Sobre la capacidad de la licitadora

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

b) Solvencia económica, financiera y técnica-profesional de la licitadora en relación a cada uno de los lotes a los que se presente.

c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar documentación justificativa de lo manifestado en la declaración responsable.

d) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

e) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

-Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. La mencionada garantía se constituirá a través de cualquiera de los medios expresados en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 a) de la LCSP.
- b) Mediante aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 b) de la LCSP. El modelo de aval se adjunta como Anexo IV del presente pliego
- c) Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 c) de la LCSP.

-Certificación expedida por la A.E.A.T acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias en general.

-Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente con la misma.





-Certificación expedida por la Tesorería municipal acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales. Esta certificación se incorporará de oficio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.3 Adjudicación. En relación a la adjudicación del contrato se observarán las siguientes normas:

- El órgano de contratación dictará adjudicación en el plazo máximo de **DOS MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP. En el caso de los restantes lotes se dictará adjudicación en el plazo máximo de **QUINCE DIAS** a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la LCSP. Este plazo será objeto de ampliación en quince días hábiles en el caso que sea necesario seguir los trámites del artículo 149 de la LCSP. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas
- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- La renuncia a la celebración de un contrato así como el desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento se registrará por lo estipulado en el artículo 152 de la LCSP.
- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

d) Plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

13.4 Notificaciones electrónicas. Las notificaciones practicadas a lo largo del procedimiento de contratación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos a la dirección electrónica habilitada por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.





DECIMOCUARTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1 Plazo de formalización. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**

14.2 No formalización por causas imputables al adjudicatario. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido (artículo 153.4 de la LCSP).

14.3 No formalización por causas imputables a la Administración. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

14.5 Publicidad. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **QUINCE DÍAS** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP (artículo 154 de la LCSP).

III-EJECUCIÓN

DECIMOQUINTA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

15.1 La unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato son los servicios municipales adscritos al departamento de Secretaría.

15.2 Las responsables del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP son las alguaciles. Corresponde a las responsables del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

DECIMOSEXTA. PLAZOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

16.1 Plazos de entrega. El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto de esta contratación en el **plazo de máximo de 48 horas** desde la realización del pedido.

16.2 El incumplimiento de los plazos de entrega del suministro previsto en este pliego así como en el de prescripciones técnicas será causa de resolución del contrato.

16.3 Todos los gastos tanto de la entrega y transporte del suministro (así como de su instalación, en su caso), serán por cuenta del contratista.

16.4 Una vez entregado los bienes objeto se redactará la correspondiente acta de recepción de los mismos. Si los bienes objeto del presente suministro e instalación no se hallaran en estado de ser recibidos, se hará constar expresamente esta circunstancia por escrito, levantándose el acta correspondiente. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir del contratista, optativamente, la subsanación de los defectos observados o la realización de un nuevo suministro (e instalación) de conformidad con lo convenido, dando las instrucciones pertinentes en cada caso y fijando un plazo a tales efectos. La opción por un nuevo suministro e instalación permitirá al Ayuntamiento, como garantía de su efectiva realización, retener el defectuoso





previamente entregado hasta que aquél se produzca y se reciba de conformidad. Si, transcurrido el plazo fijado, el contratista no hubiese subsanado los defectos, o, en su caso, no hubiera efectuado un nuevo suministro e instalación, según lo elegido, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable para que lo cumpla o bien declarar resuelto el contrato. La primera vez que se rechace una entrega, podrá el contratista solicitar del Ayuntamiento que se reinicie el cómputo del plazo para realizarla, antes de apreciar demora y proceder a la imposición de las penalidades.

16.5 La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración (artículo 193.2 de la LCSP).

16.6 Cuando el contratista, por causas imputables, al mismo incurra en mora en la prestación del suministro, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente entre la resolución del contrato o la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0'60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículo 193.3 de la LCSP).

16.7 Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

16.8. La Administración tendrá las mismas facultades anteriormente referenciadas respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

16.9 La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista en los términos previstos en el artículo 194 de la LCSP.

DECIMOSEPTIMA. PAGO DEL PRECIO.

17.1 El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

17.2 La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público (FACE), el envío de la factura electrónica por parte del adjudicatario se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACE se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de las unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaria de Estado de las Administraciones Públicas.

- OFICINA GESTORA: L01460608-AYUNTAMIENTO





- OFICINA CONTABLE: L01460608-INTERVENCIÓN
- UNIDAD TRAMITADORA: L01460608-INTERVENCIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

17.3 Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, (artículo 198.5 de la LCSP).

17.4 Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (artículo 198.6 de la LCSP).

DECIMOCTAVA. SUMINISTROS O MATERIALES NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

18.1 Material de imprenta análogo. Se entiende incluido en este contrato cualquier otro suministro análogo con características similares.

18.2 Material de imprenta no análogo al establecido en el pliego técnico. En el supuesto que el Ayuntamiento solicite materiales no análogos a los previstos en el listado del pliego técnico, el precio se establecerá contradictoriamente por el Ayuntamiento. A tal efecto el contratista presentará un presupuesto, si el Ayuntamiento está conforme con el presupuesto presentado se aprobará por el órgano de contratación y se procederá al suministro.

En caso de disconformidad con el presupuesto presentado por el contratista el Ayuntamiento podrá contratar con otra empresa.

DECIMONOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1 Lugar de entrega. El adjudicatario está obligado a entregar los suministros en los lugares indicados por el responsable del contrato.

19.2 Pérdida, averías. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los materiales objeto de suministro al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlo.

19.3 Condiciones de entrega de los suministros.

- La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el responsable del contrato de acuerdo con las condiciones del contrato y se halla extendido la correspondiente diligencia de recepción en el albarán de entrega.
- El adjudicatario está obligado a utilizar las clases y tamaños de embalaje y señalización que garanticen la perfecta conservación del material que se entrega.
- El Ayuntamiento podrá establecer según la naturaleza de los bienes objeto del contrato, las pruebas que estime conveniente e inspección de los mismos.





- El adjudicatario responderá de la calidad del suministro y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento o de las condiciones impuestas por el mismo.

19.4 Condición especial de ejecución del contrato. Se establece como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP: La obligación del empresario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, salarial, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como de las que promulguen durante su ejecución.

19.5 Riesgo y ventura. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.6 Observancia de normas. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

19.7 Deber de sigilo. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

VIGESIMA. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- Los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- Los tributos estatales, municipales o autonómicos que deriven del contrato.
- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

VIGESIMOPRIMERA. LA SUBCONTRATACIÓN

21.1 El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución de las prestaciones relativas a la encuadernación, transporte y entrega del material siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información





durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215.2 a) de la LCSP, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

21.2 En caso de infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación legitimará al órgano de contratación podrá optar indistintamente por (artículo 215.3 de la LCSP):

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato

21.3 Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

21.4 Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

21.5 El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

VIGESIMOSEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

22.1 Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración de la cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido (artículo 206 de la LCSP). Cuando la modificación exceda dicho porcentaje, la misma requerirá previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

22.2 Las modificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos (artículo 205 LCSP):





a) que estén justificadas en alguno de los supuestos siguientes:

→ cuando fuera necesario añadir suministros adicionales a los inicialmente contratados siempre y cuando el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico y que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

→ cuando le necesidad de modificar el contrato e derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento de la licitación siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- Que la necesidad de modificación se derive de circunstancias que el ayuntamiento, de forma diligente, no hubiera podido prever.
- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- Que la modificación implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

→ cuando las modificaciones no sean sustanciales, en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP. En este caso se tendrá que justificar la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

b) que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables.

22.3 En relación al lote núm. 1, dado que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación contractual. No obstante, deberá de tramitarse la oportuna retención de crédito y ser susceptibles de aprobación (artículo 301 de la LCSP).

VI- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMOTERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

23.1 Causas de extinción. Los contratos se extinguirán por su **cumplimiento o por resolución** (artículo 209 de la LCSP).

23.2 Cumplimiento del contrato (artículos 210, 304 y 305 de la LCSP).

- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.
- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

23.3 Recepción del suministro.

- La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal o positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato
- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.





- A la vista de las características, así como la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato se dispensa de la existencia de este plazo de garantía ya que, al tratarse de entregas sucesivas de bienes, es posible comprobar en el momento el estado de los mismos.

23.4 Devolución de la garantía definitiva (artículo 111 de la LCSP).

- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.
- En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.
- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

VIGESIMOCUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR RESOLUCIÓN.

24.1 Causas de resolución (artículo 211 y 306 de la LCSP). Son causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
6. La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo del artículo 198.8 de la LCSP.
7. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
8. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.





10. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
11. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
12. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.

24.2 Efectos de la resolución (artículo 307 de la LCSP).

- La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración., habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
- En el supuesto de resolución del contrato por desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega, el contratista sólo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.
- En el supuesto de resolución del contrato por desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido.
- La aplicación y efectos de las causas de resolución general previstas en el artículo 211 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 y 213 de la LCSP.

En Benifaió, documento firmado electrónicamente al margen.



**ANEXO I- Modelo de declaración responsable (DEUC)**

El presente documento se cumplimenta a los efectos de lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP):

Parte I- Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador	
Información sobre la publicación	Plataforma de Contratación del Estado- Perfil del contratante Alcaldía Ayuntamiento de Benifaió
Identidad de contratante	Ayuntamiento de Benifaió (Valencia)
Información sobre el procedimiento de contratación	Suministro del material de imprenta
Título	Suministro del material de imprenta
Breve descripción	Con la ejecución de este suministro pretende satisfacerse la necesidad de dotar al personal al servicio del Ayuntamiento de Benifaió de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de las labores y trabajos que tienen encomendadas
Número de expediente	8687/2023

Parte II- Información sobre el operador económico
--

A- Información sobre el operador económico

Nombre CIF	
Calle y número Código Postal Ciudad País	
Persona de contacto Dirección internet, en su caso Correo electrónico Teléfono	
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
En caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso responde las siguientes preguntas: -¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?: -En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate:
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo responde las siguientes preguntas:





<p>equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?</p>	<p>a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar</p> <p>c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p>
<p>Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo indique:</p> <p>a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>
<p>Indicación del lote o lotes en relación al que el operador económico desee presentar su oferta^[1]</p>	

B- Información sobre el representante del operador económico

Nombre y apellidos	
DNI	
Lugar y fecha de nacimiento	
Calle y número	
Código Postal	
Ciudad	
País	
Cargo/calidad en la que actúa	
Correo electrónico	
Teléfono	
En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...)	





C- Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

<p>¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?</p>	<p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades</p> <p>Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.</p> <p>Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.</p>
--	---

D- Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico

<p>¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?</p>	<p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:</p> <p>Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.</p>
--	--

Parte III- Motivos de exclusión

A- Motivos referidos a condenas penales[2]

<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de</p>	<p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo indíquese:</p> <p>Fecha de la condena:</p> <p>Motivo:</p> <p>Identificación de la persona condenada:</p> <p>Duración del periodo de exclusión:</p> <p>Describa, en su caso, la adopción de medidas para demostrar su credibilidad ("autocorrección"):</p>
---	---





2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada

B- Motivos referidos al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social

<p>¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?</p>	<p><input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No, indique: -País o estado miembros: -Importe: -Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No -Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No -Fecha condena o resolución: -Duración del periodo de exclusión: -¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?</p>	

C- Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

<p>Información relativa a posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo indique: -Motivo concreto: -Medidas adoptadas para demostrar su credibilidad ("autocorrección"):</p>
---	--

D- Otras prohibiciones

<p>Información relativa a la concurrencia de alguna de las causas de prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público</p>	<p><input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo indique: -Prohibición concreta: -Medidas adoptadas para demostrar su credibilidad ("autocorrección"):</p>
--	---

Parte IV- Criterios de selección

El operador económico declara bajo su responsabilidad cumplir con los criterios de selección requeridos en esta contratación y en concreto:





A-Idoneidad

Figura inscrito en un registro profesional o mercantil	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo especifíquelo:
En el caso de contratos de servicios, ¿es posible disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización)	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo especifíquelo:

B-Solvencia económica y financiera^[3]

Volumen anual de negocios	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, indique: - Ejercicios a que se refiere: -Importe:
Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, indique: Número de póliza: Vigencia: Importe asegurado:
Patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, -Ejercicio al que se refiere: -Importe:
Otros medios exigidos en la licitación:	

C-Solvencia técnica y profesional^[4]

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución	Obra: Fecha: Importe: Lugar de ejecución: Ejecutadas a buen término: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Personal técnico disponible en la empresa	
Indicación de medidas de gestión medioambiental	
Plantilla media anual de la empresa y número de directivos durante 3 últimos años	
Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras	
Otros medios exigidos en la licitación	

D- Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas en particular	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en caso afirmativo especifíquelo:
--	---

Parte V- Reducción del número de candidatos cualificados





No se exige en la licitación tal limitación.

Parte VI- Declaración final

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten,

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

[1] En el caso de que presente oferta a varios lotes y la solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigida variara de un lote a otro, se aportara con carácter preceptivo un DEUC por cada uno de los lotes.

[2] El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión: 1- Participación en una organización delictiva, 2- Corrupción, 3- Fraude, 4- Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, 5- Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo y 6- Trabajo infantil y otras formas de trata con seres humanos.

[3] En el caso de que presente oferta a varios lotes y la solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigida variara de un lote a otro, se aportara con carácter preceptivo un DEUC por cada uno de los lotes.

[4] En el caso de que presente oferta a varios lotes y la solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigida variara de un lote a otro, se aportara con carácter preceptivo un DEUC por cada uno de los lotes.





ANEXO II-Modelo de proposición

D/D^a.....mayor de edad, de profesión....., DNI..... vigente, con domicilio en (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio o representación de (se hará constar expresamente el apoderamiento o representación con la que actúe), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del “**suministro de material de imprenta**” (expediente 8687/2023) se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

-Precio. Porcentaje de descuento ofertado único y lineal sobre los precios incluidos en el PPT:

o En letras:.....%

o En números%

-Entrega en las 24 horas siguientes a la realización del pedido (marcar con una X donde proceda):

Sí

No

➤ **Indicación subcontratación** Sí. En su caso, indicar porcentaje: %
(Adjuntar a esta proposición declaración responsable conforme a formulario del Anexo I del presente pliego referido a cada una de las empresas subcontratistas).

No.

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante).





Anexo III- Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en (calle/plaza/avenida , código postal y localidad) y, en su nombre, D. (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA a** (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF , en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público para suministro de "Suministro de material de imprenta" (expediente 8687/2023), ante el Ayuntamiento de Benifaió (Valencia), por importe de.....(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos y órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Benifaió autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA DE LA C.G.D O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO O POR LOS ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA O DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFAIÓ

Provincia Fecha Número o código





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA- Expediente 8687/2023

El departamento de Recursos Humanos considera necesario inicial los trámites relativos a la licitación de contrato que a continuación se indica:

- **Expediente:** 8687/2023
- **Denominación:** suministro de material de imprenta.
- **Objeto del contrato:** el objeto del presente contrato lo constituye el suministro de material de imprenta.
- **División en lotes:** El objeto contractual no es susceptible de división en lote alguno ya que individualmente se tratan de suministros de escasa entidad económica, no susceptibles, por tanto de división.
- **Duración:** 2 años con posibilidad de acordar una prórroga por periodo de 2 años.
- **Valor estimado del contrato:** El valor estimado del contrato asciende a SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (66.245,60 €), IV, excluido, susceptible de mejora a la baja. El valor estimado del contrato se corresponde con el cost del contrato durante 4 anualidades.

El valor estimado actúa únicamente con dicho carácter de máximo y como cuantía para la fijación de la garantía del contrato, a constituir por el adjudicatario del mismo.

La partida correspondiente al IVA (21%) asciende a 13.911,57 euros.

El coste total el contrato asciende (impuestos incluidos) a 80.157,17 euros.

- **Necesidades administrativas a satisfacer:** Con la ejecución de este suministro pretend satisfacerse la necesidad de dotar al personal al servicio del Ayuntamiento de Benifaió de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de las labores y trabajos que tiene encomendadas.
- **Idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas:** el objeto del contrato se ha definido con la finalidad de poder satisfacer las necesidades administrativas existentes, dotando de los medios necesarios para el ejercicio de los cometidos asignados.
- **Tramitación del expediente:** el procedimiento será objeto de **tramitación anticipada y ordinaria** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la LCSP. La tramitación anticipada habida cuenta que el inicio del suministro está previsto para el ejercicio 2024.
- **Procedimiento de adjudicación:** este contrato se adjudicará mediante el **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo previsto en el artículo 131 y 159 de la LCSP. En este procedimiento cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición garantizándose a los principios enumerados en el artículo 1 de la LCSP relativos al libre acceso a las licitaciones: publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.





- **Clasificación:** no será exigible clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.
- **Criterios de solvencia económica y financiera** exigibles: indistintamente cualquiera de las previstas en el artículo 87 de la LCSP.
- **Criterios de solvencia técnica y profesional** exigibles: indistintamente cualquiera de las prevista en el artículo 90 de la LCSP.
- **Criterios de adjudicación del contrato:** diversos criterios de adjudicación cuantificable automáticamente mediante fórmulas:
 - Precio ofertado (hasta 80 puntos).
 - Menor plazo de entrega (20 puntos).

A la vista de la naturaleza de las prestaciones incluidas en la presente contratación no es posible la exigencia de criterios sociales y medioambientales por no guardar los mismos una relación directa con el objeto contractual, a tenor de lo exigido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato:** Se establece como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP: La obligación del empresario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, salarial, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene e el Trabajo, con el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como de las que promulgue durante su ejecución.
- **Subcontratación:** en el presente contrato es posible la subcontratación en los términos condicionamientos expresados en el artículo 215 de la LCSP.

En Benifaió, documento firmado electrónicamente al margen.





AYUNTAMIENTO DE BENIFAIO

CON

Clave operación Signo **710 0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.
CARTA DE PAGO

Nº. Expediente: **8687/2023**
Área origen del Gasto **1**
Ejercicio: **2024**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70100	32024002459	3.312,28	

Avales en garantía de ejecución de contratos

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B73938714	AL PRINT SOLUCIONES GRAFICAS SL	
Domicilio		
Población		Cod. Postal
SANTOMERA (MURCIA)		30140
Ordinal Bancario		

Avalista **A28008795** **ATRADIUS CREDITO Y CAUCION, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

Centro Gestor

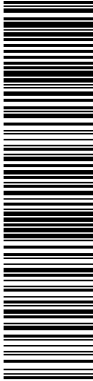
Texto libre
CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA EXP. 8687/2023 SEGURO DE CAUCIÓN

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
TRES MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS .	3.312,28

Nº. Operación:	320240002042
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **14/07/2024**





AYUNTAMIENTO DE BENIFAIO

CON

Clave operación Signo **710 0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. TALON DE CARGO	Nº. Expediente: 8687/2023 Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2024
-------------------------------------	---	--

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70100	32024002459	3.312,28	
Avalés en garantía de ejecución de contratos				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B73938714	AL PRINT SOLUCIONES GRAFICAS SL	
Domicilio		
Población		Cod. Postal
SANTOMERA (MURCIA)		
Ordinal Bancario		30140

Avalista **A28008795** **ATRADIUS CREDITO Y CAUCION, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.**

Centro Gestor

Texto libre
CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA EXP. 8687/2023 SEGURO DE CAUCIÓN

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
TRES MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS .	3.312,28

Nº. Operación:	320240002042
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **14/07/2024**

